

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Divisiones Auditoría Administrativa e Infraestructura y
Regulación

Informe Final
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones sobre
2% Constitucional



Fecha : 14 de mayo de 2009
N° Informe: 2/09



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y DE
INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
COMISION 2% CONSTITUCIONAL**

REMITE INFORME FINAL N° 2 DE 2009,
SOBRE EXAMEN DE TRANSFERENCIAS
DE FONDOS REALIZADAS CON CARGO AL
2% CONSTITUCIONAL

SANTIAGO, 14 MAY 2009 *25116

Cumplo con enviar a US., para su conocimiento y fines pertinentes, informe final N° 2 de 2009, con el resultado de la auditoria practicada por auditores de esta Contraloría, en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a los fondos transferidos durante el año 2008, con cargo al 2% Constitucional.

Saluda atentamente a US.

**RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

AL SEÑOR
RENE CORTAZAR SANZ
MINISTRO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE
mvrs.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Informe de Auditoría de las Traslferencias realizadas
al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de
Santiago (Transantiago) con fondos del 2%
Constitucional, efectuados durante el año 2008.

SANTIAGO, 14 MAYO 2009

Conforme a la fiscalización que esta Contraloría General está realizando de los gastos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), Secretaria y Administración General de Transporte, efectuados con el objeto de permitir la continuidad del sistema de transporte público de la ciudad de Santiago (Transantiago) y su funcionamiento, los que se han financiado mediante los fondos dispuestos para ese Ministerio a través de la dictación del Decreto Supremo de emergencia N°1178, de 5 de septiembre de 2008 del Ministerio de Hacienda, este Órgano Fiscalizador ha examinado las transferencias de fondos efectuadas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2008.

Dicho examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, e incluyó el análisis de las siguientes materias:

- I. Aspectos generales del sistema y contratos de concesión.
- II. Evolución de los pagos a los operadores
- III. Pagos efectuados al AFT.
- IV. Cuentas Bancarias.
 1. Análisis de las principales cuentas del Sistema.
 2. Análisis de la cuenta 2.
 3. Movimientos bancarios de la cuenta especial de reembolso (CER), Cuenta bancaria "DRSA" y cuenta corriente Bancaria de la Subsecretaría de Transporte, habilitada especialmente para registrar las transferencias de fondos realizadas al sistema, con cargo al 2% constitucional.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORITA
JEFA DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

_____ /



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

V. Análisis del financiamiento externo que ha tenido el Sistema de Transporte Público de Santiago.

VI. Transferencias de Fondos 2% Constitucional.

Es importante señalar que se consideró principalmente, la revisión de información y antecedentes recabados de la Secretaria y Administración General de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, así como la realización de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se consideraron necesarios en cada circunstancia.

El objetivo general de este trabajo fue fiscalizar el uso de los fondos correspondientes al 2% constitucional, traspasados desde las arcas fiscales al Administrador Financiero del Transantiago durante el año 2008, realizados mediante la dictación de decretos de transferencias, emitidos quincenalmente.

En los párrafos siguientes se exponen las características del Sistema de Transporte Público de Santiago y las observaciones obtenidas de esta auditoría:

I. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA Y CONTRATOS DE CONCESIONES.

En primer lugar, se debe señalar que el denominado "Plan de Transporte Urbano de Santiago" desarrollado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se instauró en base a licitaciones de servicios de transporte público y a servicios complementarios, los que comprenden el uso de vías y la entrega tanto de servicios relacionados con el procesamiento de la información operativa que requiere el modelo, como de servicios de administración financiera de los recursos generados por el sistema.

Es así entonces como se conformaron primeramente, los servicios de transportes sobre la base de "Unidades de Negocio", las que corresponden a cada uno de los concesionarios que desarrollan sus servicios sobre distribuciones geográficas, esto es, Unidades Troncales y Unidades Alimentadoras, que suscribieron contratos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por el uso de las vías. Las primeras Unidades operan sobre una red que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, y las segundas, operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, y que tienen como función, alimentar y apoyar los servicios otorgados por las unidades de negocios troncales.

Por su parte, las prestaciones complementarias corresponden a Servicios de Información y Atención a Usuarios de Transantiago SIAUT, que tienen por objeto la captura, procesamiento y distribución de la información generada en los servicios de transporte, los cuales están siendo otorgados por la empresa "Tata Consultancy Services BPO Chile S.A".





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Asimismo, los servicios de emisión, comercialización y provisión de la red de recarga del medio de acceso, la provisión de los equipamientos necesarios para la validación y registro de los viajes y/o sus etapas, la administración de los recursos necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y la distribución de estos recursos entre los diversos integrantes del sistema, se encomendó al Administrador Financiero de Transantiago, AFT.

En este contexto, se licitó el uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público remunerado de Pasajeros, para lo cual se emitieron las respectivas Bases de Licitación, sus anexos, modificaciones y respuestas a las consultas efectuadas en el proceso, las que se aprobaron a través de las Resoluciones N° 117 de 2003; N°s 31, 59, 66, 70, 71 y 74, todas de 2004. El 28 de enero de 2005 se efectuó, por su parte, la suscripción de los contratos de concesión, los que fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 331, de 2005, del MTT.

De este mismo modo, se efectuó la licitación de servicios complementarios, emitiéndose primeramente las Bases de la Licitación Pública del Contrato de Prestación de los Servicios de Información y Atención a Usuarios de Transantiago (Licitación SIAUT 2006) y sus Anexos, así como las Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas a las consultas efectuadas, aprobadas por Resolución N°19, tomada de razón el 17 de marzo de 2006, y N°36, ambas de 2006, del MTT, en donde se estableció el servicio de captura, procesamiento y distribución de la información generada en los servicios de transporte, desarrollado por el SIAUT.

A su turno, se suscribió el contrato de Prestación de los Servicios de Información y Atención a los Usuarios de Transantiago (Contrato SIAUT 2006) el 26 de mayo de 2006, entre el MTT y Tata Consultancy Services BPO Chile S.A. (ex Comicrom S.A.), documento aprobado por Resolución Exenta N° 1079, de 8 de junio de 2006 del MTT y modificado, por escritura pública de 31 de agosto de 2007, que se aprobara por Resolución Exenta N° 1630, de 3 de septiembre de 2007.

Por otra parte, en relación a la administración financiera de los recursos, las Bases de Licitación Pública fueron aprobadas por Resolución N°15, de 2004 tomada de razón el 7 de enero de 2005 y Resoluciones N°s. 24, 29, 36 y Resolución Exenta N° 897 de 2005, del MTT.

Considerando que la emisión, comercialización y provisión de la red de recarga del medio de acceso debía servir como única vía de ingreso al sistema, además de los equipamientos necesarios para la validación y registro de los viajes y/o sus etapas, así como la administración de los recursos necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y de que se efectuara la distribución de éstos entre los diversos integrantes del sistema, es que el 28 de julio de 2005, se suscribe el contrato de concesión entre el AFT y el MTT, modificado y complementado en diferentes oportunidades, según consta en Resoluciones Exentas N° 1853, de 2005; N°s 1266 y 1683, ambas de 2006; N°237, de 2007, y N°s 818 y 918, de 2008, todas del MTT.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Asimismo, el 19 de Octubre de 2005, se efectuó la suscripción entre el AFT y los operadores, del Contrato de Mandato Mercantil de Recaudación, Administración y Custodia de los recursos del sistema. Estos contratos encargan al AFT la recaudación de todos los recursos devengados de la prestación de servicios de transporte y la administración de las cuentas bancarias del sistema en las que se depositen los recursos, con el objeto de pagar las remuneraciones que corresponda por la prestación de los servicios de transportes en los términos señalados en las Bases de Licitación Transantiago 2003, así como los correspondientes a los proveedores de los Servicios Complementarios.

Mediante las modificaciones al contrato de mandato mercantil de recaudación y custodia, suscrito entre cada operador y el AFT, el 9 de mayo de 2007, los concesionarios facultan expresa e irrevocablemente al AFT para que, "...en el ejercicio del presente mandato pueda contraer préstamos con el sistema financiero local o internacional actuando como administrador de los recursos del Sistema, cuyo importe total deberá ser abonado a la Cuenta Bancaria Seis del Sistema, establecida en el citado Acuerdo Marco, quedando facultado para acordar los términos y condiciones de tales préstamos y para suscribir los pagarés y demás documentos que fuere menester, todo ello con autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

Cabe destacar que los Contratos de Concesión, aprobados mediante Resolución Exenta N° 331 de 2005, del MTT, han sido modificados en reiteradas oportunidades.

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS OPERADORES

Uno de los factores administrativos financieros más importantes del sistema, corresponde al cálculo de los ingresos a que tienen derecho cada uno de los operadores en sus distintas etapas de ejecución del sistema de transporte público de Santiago. Lo anterior, por cuanto cada decisión que se ha tomado en relación al cálculo de los ingresos devengados, incide directamente en el cálculo de las entradas de cada operador.

Por lo anterior entonces, a continuación se detallan los cálculos realizados en cada una de las etapas del sistema de administración financiera, a saber:

1. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

En esta etapa comienza a funcionar el sistema de "medios de acceso sin contacto" en conjunto con el sistema de "efectivo" en las vías de Troncales y Alimentadores en el esquema de integración tarifaria, que corresponde al cobro tarifario que combina los viajes integrados de servicios de buses troncales, locales y del Metro, mediante la cual se puede viajar en un lapso de 120 minutos, desde el inicio del primer viaje (en la misma dirección), por el costo inicial, a esta fecha, de \$380, con un máximo de 3 transbordos (sólo uno de ellos puede ser Metro).





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Los hitos de esta etapa son los siguientes:

- Duración de la etapa : 1 año.
- Fecha de Inicio original : 27 de agosto de 2005
- Fecha de Inicio Modificada a : 22 de octubre de 2005
- Fecha de Término : 22 de octubre de 2006
- Fecha de Término Modificada : 9 de febrero de 2007

Fórmula de cálculo de los Ingresos de los Operadores

$$\text{INGRESOS} = \text{Pago directo de usuarios (tarifa) en los buses} + \text{BIP} * (\text{tarifa} - \$20)$$

2. ETAPA DE RÉGIMEN

En esta etapa comienza a funcionar el sistema sólo con tarifa integrada (BIP con derecho a pago) y con medio de acceso sin contacto. Los hitos principales son los siguientes:

- Fecha de Inicio : 10 de febrero de 2007
- Fecha de Término : Hasta el fin de la Concesión

Fórmula de cálculo de los Ingresos de los Operadores

$$\text{INGRESOS} = \text{BIP con Derecho a Pago} * \text{PPT}$$

en donde:

PPT = Pago por Pasajero Transportado, monto que se obtiene de la oferta económica que hizo cada concesionario y corresponde al valor del "pasaje" que cobra cada uno de ellos en los diferentes recorridos asignados.

Es importante destacar que en esta etapa se introduce el concepto de "INGRESO MINIMO PREFERENTE" (IMP).

En donde:

$$\text{IMP} = (\text{Demanda referencial} * \text{PPT}) * (85\% \text{ ó } 75\%)$$

Se debe considerar que el IMP se paga siempre y cuando los recursos disponibles para pago (RDP) del sistema, sean insuficientes para cubrir los pagos a los operadores.

3. MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INGRESOS EN LA ETAPA DE REGIMEN

A partir del 9 de febrero de 2007 (un día antes del inicio de la etapa de régimen), se modificó el Contrato de Concesión de Vías, en cuanto al cálculo del ingreso de los operadores en la etapa de régimen establecido en las Bases para esa etapa, desde el 10 de febrero hasta el 5 de mayo de ese año. Con posteridad se convienen otras modificaciones las que surten efecto desde el 5 de mayo hasta el 21 de mayo, para finalmente establecer el periodo de excepción hasta el 5 de junio de 2007.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Durante el periodo de excepción, el ingreso de los operadores queda establecido de la siguiente forma:

$$\text{INGRESO} = \text{Demanda Referencial} * \text{PPT}$$

La formula original en esta etapa era:

$$\text{INGRESO} = \text{BIP con Derecho a pago} * \text{PPT}$$

Este cambio provocó un déficit financiero al mes de junio de 2007 ascendente a \$95.505.000.000 (aproximadamente).

A partir del 6 de junio de 2007 comenzó a operar un nuevo método de cálculo de los ingresos de los Operadores, de acuerdo a lo siguiente:

Se agrega un nuevo concepto de ajuste del PPT, el MAI, o mecanismo de ajuste de los ingresos, que opera siempre y cuando no coincida la demanda real con la Demanda referencial del periodo a pagar.

Este nuevo cálculo de los ingresos se separa en dos fases:

FASE A: opera desde el 6 de junio de 2007 al 21 de junio de 2008. El ingreso de los operadores es:

$$\text{INGRESO} = \text{PPT MAI} * \text{Demanda Referencial}$$

FASE B: Opera a partir del 22 de junio de 2008 hasta el fin de la concesión. En esta fase se agregan los siguientes conceptos:

CUOTA FIJA: Cantidad que debe ser agregada al monto del ingreso del operador, se calcula de la siguiente forma:

$$\text{CUOTA} = (\text{PPT mai 0,9 julio 08} - \text{PPTmai img julio 08}) * (0,5 * \text{Demanda Referencial julio 08})$$

Se agrega el concepto de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), cuya fórmula es:

$$\text{IMG} = 0,75 * (\text{PPT img} * \text{Demanda Referencial})$$

Se agrega el "Índice de Cumplimiento de Plazas Horas" (ICPH), concepto que dice relación con el cumplimiento de los programas operativos en cuanto al número de plazas y horas comerciales de las flotas disponibles para un programa operativo determinado. Este índice se aplica al Ingreso Final de los operadores y el resultado constituye eventualmente un menor ingreso lo cual no es considerado como una multa.

4. CÁLCULO DE LOS INGRESOS DE LA FASE B

Este método es el que aplicó durante el período examinado y, por lo tanto, para cada periodo de pago se consideró lo siguiente:

- **SI PPT < 380**, entonces, $\text{INGRESO 1} = \text{PPT} * \text{Demanda Real} + \text{CUOTA}$
- **SI PPT > 380**, entonces, $\text{INGRESO2} = ((\text{PPT} - 380) * \text{Demanda ref. Aj.}) + (380 * \text{Demanda real}) + \text{CUOTA}$





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Luego se debe comparar el INGRESO 1 ó INGRESO 2, según corresponda, con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) y se paga al operador el mayor de esta última comparación, una vez aplicado el ICPH, es decir:

INGRESO FINAL = MAXIMO (INGRESO 1 ó INGRESO 2, IMG)

PAGO AL OPERADOR = INGRESO FINAL * ICPH

Del análisis precedente se puede concluir que los cálculos realizados para determinar los ingresos devengados pagaderos a cada uno de los operadores, han descansado principalmente en el registro de la demanda referencial, la cual responde a un cálculo teórico realizado, distinto de la demanda real.

III. ANÁLISIS DE LOS PAGOS EFECTUADOS AL AFT EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL SISTEMA.

Esta sociedad anónima cerrada, está constituida por la unión de capitales aportados por las instituciones y en los porcentajes que a continuación se indican: Banco del Estado (21% de participación), Banco de Chile (20% de participación), Banco de Crédito e Inversiones BCI (20% de participación), Banco Santander Santiago (20% de participación), Promotora CMR Falabella (9,5% de participación), en conjunto a la empresa Sonda (9,5% de participación), que facilita la gestión del sistema de validación y pagos mediante la tarjeta Bip.

Tal como lo establecen los contratos de prestación de servicios complementarios de administración financiera de los recursos del sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santiago y los contratos de prestación de servicios y equipamiento tecnológico, los cuales se suscribieron de conformidad a las bases de licitación, contrato de concesión respectivo y contratos de mandato mercantil, el AFT recibe una remuneración, pagadera mensualmente, equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

1.- Remuneración Fija:

Se paga mensualmente y su monto se encuentra establecido en la cláusula 49.1 del Contrato AFT/MTT y corresponde a 66.455 UF más IVA.

2.- Remuneración Variable:

Está definida en la cláusula 49.3 del Contrato AFT/MTT y corresponde al 1,95% de la recaudación del periodo anterior al del pago.

3.- Contrato de Equipamiento para los Servicios Tecnológicos del Sistema de Acceso Electrónico (56% De 15,79 UF) y,

4.- Servicio Tecnológico del Sistema de Apoyo a la Explotación de Flota (23% de 11,67 UF)

Sobre estos dos últimos pagos se debe señalar que mediante modificación de contrato de 7 de marzo de 2008 se estableció que la remuneración por equipamiento, acceso y explotación de flota, respecto del periodo





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

junio 2007 a enero de 2008, pendiente de pago a esa fecha, se pagaría en 6 cuotas fijas a partir de julio de 2008.

Se determinó además, que el monto a pagar por esos servicios se calcularía aplicando el porcentaje determinado por un "Panel de Expertos" a la remuneración original establecida en los contratos primitivos de equipamiento del sistema, esto en virtud a que dichos sistemas no habían funcionado de la manera esperada. En consecuencia, se determinó que para el caso de la remuneración respecto del equipamiento, ésta correspondería al 56% de la suma original (15,79 UF), esto es, 8,84 UF por cada Bus de la Unidad de Negocios. En el caso del pago por acceso y explotación de flota, se estableció que sólo se pagaría un 23% de la suma original (11,67 UF), quedando entonces una suma de 2,68 UF por Bus de las unidades de Negocio.

Es importante mencionar que durante el período examinado, estos porcentajes se aplicaron en forma uniforme, y en consecuencia, desde marzo a diciembre no se ha producido ningún tipo de mejora ni en el uso del equipamiento ni en lo concerniente a la explotación de flota.

Los flujos financieros requeridos con cargo al 2% Constitucional, conforme a las cláusulas y cálculos antes enunciados, son los siguientes:

PAGOS REQUERIDOS POR EL AFT CON CARGO AL 2%

	Sep-08	Oct-08	Nov-08	Dic-08
Cargo Fijo (66.455 UF)	1.392.283.420	1.405.957.201	1.420.266.292	2.064.813.177
Cargo variable (1,95% sobre total cargas mes anterior)	596.961.763	577.202.557	633.456.403	1.513.232.724
Gestión de pago (56% de 15,79 UF por BUS)	1.161.131.088	1.143.336.991	1.155.584.912	3.150.547.900
Gestión de flota (23% de 11,67 UF por BUS)	352.459.960	347.058.583	350.776.425	88.586.959
Buses con equipamiento transitorio			461.725.141	934.473.520
Zonas Pagas				291.157.449
Devolución Cobro Flota Auxiliar.				-37.433.902
Neto	3.502.836.231	3.473.555.332	4.021.809.173	4.854.829.928
Iva	665.538.884	659.975.513	764.143.743	922.417.686
Total a Pagar	4.168.375.115	4.133.530.845	4.785.952.916	5.777.247.614
Deuda Gestión de Pago y Flota junio 07 a enero 08 con AFT	3.660.627.478	3.696.578.936	3.734.200.766	3.749.152.001.
Total a pagar por Mes	7.829.002.593	7.830.109.781	8.520.153.682	9.526.399.615





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Se debe señalar que, respecto de estos montos, traspasados por la Subsecretaría de Transporte a través de los decretos de transferencias, a pesar de haber sido requerida la información detallada, no se ha recibido los respaldos de cada uno de los movimientos financieros, así como tampoco los documentos tributarios respectivos y por lo tanto su rendición se encuentra pendiente.

IV. CUENTAS BANCARIAS.

El funcionamiento financiero del sistema de transporte público de la ciudad de Santiago (Transantiago) está radicado en el Administrador Financiero de Transantiago S.A., (AFT) que opera a través de la administración de cuentas corrientes bancarias mantenidas en el Banco del Estado de Chile, asociadas con cuentas corrientes contables.

El AFT, es el ente encargado de recaudar, administrar y distribuir los ingresos entre los operadores del Transantiago. Además, entre otras cosas, comercializa la tarjeta BIP y debe proveer, mantener y operar todo el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la tarifa integrada.

Las principales cuentas corrientes bancarias del sistema son denominadas "cuentas bancarias 1" y "cuenta bancaria 2", mantenidas en moneda nacional en el Banco del Estado de Chile. Adicional a lo anterior, se mantienen otras cuentas corrientes bancarias, originadas en la administración de los fondos provenientes de créditos bancarios causados por la aplicación de la Ley N° 20.206, legislación que creó un fondo de estabilización financiera del sistema de transporte público de la ciudad de Santiago. Estas cuentas bancarias son las denominadas "cuenta 6" y la "cuenta especial de reembolso", ambas, en moneda nacional y en dólares. Además se creó una cuenta corriente abierta en Nueva York como parte de una exigencia originada del crédito BID.

1. Análisis de las principales cuentas del sistema

Estas cuentas corrientes bancarias mantenidas a la fecha y que operan en el AFT se describen a continuación:

Cuenta Bancaria N° 1

Cuenta corriente N° 16749-9 del Banco del Estado, que contiene los fondos provenientes de los canales de venta del AFT o del Metro de Santiago, previa rebaja de los costos relacionados con el servicio de transporte de pasajeros realizado por esa Institución, y por lo tanto constituyen fondos correspondientes a cuotas de transportes no utilizados aún por los usuarios, para su posterior traspaso a la cuenta bancaria N°2.

Cuenta Bancaria N° 2

Cuenta corriente N° 17062-3 del Banco del Estado y que contiene los recursos correspondientes a las cuotas de transporte ya utilizadas por los usuarios y, por lo tanto, disponibles para realizar los pagos del sistema. Además, a esta cuenta se transfieren los ingresos derivados por el cobro de multas aplicadas a los proveedores de servicios complementarios y un 30% de las multas aplicadas a los





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

proveedores de servicios de transporte (cuenta 4). Asimismo contiene los recursos provenientes de la cuenta bancaria N° 6.

Cuenta Bancaria N° 6 (Moneda Nacional)

Cuenta corriente N° 47099-6 del Banco del Estado. Recibe los eventuales recursos provenientes del sistema financiero u obtenido de cualquier otra fuente de financiamiento, tal como es el caso de los aportes que se están realizando con cargo al 2% Constitucional. Todos estos fondos serán traspasados a la cuenta bancaria N°2.

Cuenta Bancaria N° 6 (Dólares)

Cuenta corriente N° 0010827266 del Banco del Estado, que recibió los recursos provenientes del crédito BID, para ser traspasados a la Cuenta Bancaria N° 6 (Moneda Nacional).

Cuenta Bancaria CER (Moneda Nacional)

Cuenta corriente N° 120898 del Banco del Estado. Recibe los recursos provenientes de la cuenta N°2 que serán destinados al pago de servicios de la deuda contraída con el Banco del Estado y a traspasos a la cuenta CER.

Cuenta Bancaria CER (Dólares)

Cuenta corriente N° 00108027177 del Banco del Estado. Recibe los recursos provenientes de la Cuenta Bancaria CER (Moneda Nacional) que serán destinados al pago de servicios de la deuda contraída con el BID.

Cuenta Bancaria DSRA (Dólares)

Cuenta Corriente No. 01419647 (ABA # 021001033) Swift BKTRUS33 del Deutsche Bank Trust Co. Americas, New York, Estados Unidos de Norteamérica, que mantiene los fondos ingresados por concepto de reserva.

Los flujos de fondos relacionados entre las distintas cuentas corrientes mencionadas se presentan en el **Anexo N°1**.

2. Comportamiento de los saldos de la Cuenta Bancaria N°2

Tal como se manifestó en los puntos anteriores, el régimen financiero del sistema de transporte radica en la administración de los flujos de fondos relacionados que tienen las cuentas corrientes bancarias del sistema. Tal es así, que todas las instrucciones financieras que emite el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones en relación con alguna aplicación de fondos que realiza el AFT, las efectúa indicando detalladamente los movimientos de ingreso o egreso que tendrán las cuentas bancarias afectadas.

En el Anexo N° 1 se observa que los movimientos relacionados con los egresos se realizan, en su mayoría, con cargo a la cuenta bancaria N° 2 del sistema. Más aún, es de esta cuenta desde donde se pagan las liquidaciones





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

de cada uno de los operadores del sistema, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.5.2.2. de las Bases de licitación Transantiago 2003, así como de los contratos respectivos.

Es por ello que se realiza un análisis pormenorizado de la utilización de los recursos del sistema que han ingresado a la cuenta N°2, por cuanto, previo a la solicitud de fondos que efectúa el Administrador Financiero por la vía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de las transferencias con cargo al 2% Constitucional, amparados por el Decreto de Emergencia N° 1178, ya mencionado, se informa como disponibilidad para realizar pagos a los operadores, el saldo neto de la cuenta bancaria N°2, esto es, ya rebajados todos aquellos gastos efectuados por el AFT de manera periódica.

Dado lo anterior entonces, en el cálculo del requerimiento financiero realizado para la emisión de los decretos de transferencia de fondos, se considera la diferencia que resulta de la sumatoria de las liquidaciones pendientes de pago para cada uno de los operadores menos el saldo mantenido en la cuenta bancaria N°2. Por lo tanto, la incidencia que tienen los pagos realizados por parte del AFT es directa, toda vez que mientras mayores pagos previos se realicen, menor será el saldo del que dispondrá para pagarle a los operadores y, en consecuencia, mayor será la cantidad de fondos que se requerirá de los recursos de emergencia para financiar el déficit así calculado.

A continuación se detalla el comportamiento de la cuenta N°2, en el primer día que se requirieron los recursos correspondientes al 2% Constitucional:

Estado de Saldo de la cuenta Bancaria N° 2 al 10 de septiembre de 2008:

(Día 10 se realizó el corte en el AFT para solicitar fondos al MTT)

Abonos (Ingresos a la Cuenta)	
Saldo Período Anterior	\$ 8.104.230.990
Clearing (abono Cta N° 1, por ingreso pasajero transportado)	\$ 4.528.159.546
Total Abonos	\$ 12.632.390.536
Cargos (Salidas de la Cuenta)	
Ajuste Metro Agosto (liquidación pendiente del Metro)	\$ 968.980.720
Pago Operadores (con fondos operacionales)	\$ 10.272.008.952
Gastos BID (relacionados con el crédito BID)	\$ 25.641
Impuestos (relacionados con el crédito BID)	\$ 6.031
Pago Auditores (contratados en relación con el crédito BID)	\$ 2.031.432
Previsión BID – DSRA (pago de Intereses y Reserva al BID)	\$ 890.664.198
PROVISION BE (pago de Intereses Préstamo Banco del Estado)	\$ 131.217.324
Total Cargos	\$ - 12.264.934.298
SALDO Cuenta N°2 al 10 de Septiembre 2008.	\$ 367.456.238

Con esta información se requirieron fondos para liquidar a los operadores pendientes, que en ese momento ascendían a \$13.376.086.030, informándose que en la cuenta corriente se disponía de sólo \$347.285.314, (el Gerente General de el AFT, informó que se utilizó un dato





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

aproximado), es decir, se requirió de la dictación del Decreto de Transferencia por la diferencia ascendente a \$13.028.800.716, lo que efectivamente ocurrió.

En consecuencia, las sumas previamente deducidas de la cuenta bancaria N°2, que no correspondían a la definición de “operadores del sistema”, se pueden visualizar en el siguiente cuadro:

EGRESOS DESDE LA CUENTA 2 A NO OPERADORES	
Total de egresos realizados al BID	\$ 892.727.302
Total de egresos realizados al Banco del Estado	\$ 131.217.324
Total egresos deducidos realizados a personas NO OPERADORES	\$ 1.023.944.626

Idénticas situaciones se verificaron para el cálculo de las Transferencias realizadas en los meses y ocasiones posteriores, detalle que se expone en el **Anexo N°2**.

Respecto de los fondos ingresados en la cuenta 2, N° 17062-3 del Banco del Estado y que recibe los recursos provenientes de las cuotas de transporte ya utilizadas por los usuarios, se comprobó la realización de todas las entradas de dinero provenientes de la cuenta bancaria N°6 que corresponde a los ingresos por las deudas adquiridas por el sistema (Ley 20.206, créditos BID y Banco del Estado). Asimismo se cotejaron los traspasos realizados a la cuenta especial de reembolso y se verificó la ejecución periódica, tanto de los fondos destinados a servir la deuda correspondiente a los bancos del Estado y BID, como asimismo del Deutsche Bank Trust Co. Americas en donde se mantiene un fondo de reserva creado como una garantía exigida por el BID.

3. Saldos de las cuentas bancarias CER, DSRA y de la Subsecretaría de Transportes.

Cuenta Bancaria CER (Moneda Nacional y Dólar)

Se validaron todos los movimientos relacionados con el servicio de las deudas que las cuentas CER mantiene con los Bancos del Estado y BID, verificándose la realización de todos los pagos requeridos en forma íntegra y oportuna, de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos.

Cuenta Bancaria DSRA (Dólares)

Al igual que lo expresado en el párrafo anterior, se comprobó la integridad y oportunidad de los depósitos realizados en la cuenta mantenida en el Deutsche Bank Trust Co. Americas, con sede en Nueva York. El saldo existente al 31 de diciembre de 2008, alcanza la suma de US \$ 17.400.000.-

Cuenta Bancaria de la Subsecretaría de Transporte

Esta cuenta fue habilitada por la Subsecretaría de Transportes con el N°900103-4 en el Banco del Estado y fue creada especialmente





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

para administrar los movimientos de fondos relacionados con las transferencias realizadas con cargo al 2% Constitucional. Respecto de estos fondos se estableció que la Tesorería General de la República depositó en esta cuenta, en exceso al 31 de diciembre de 2008, la suma de \$18.274.249.045, los que, al cierre de este informe, fueron íntegramente devueltos por dicha Secretaría de Estado a esa Tesorería General.

V. FINANCIAMIENTO EXTERNO

En virtud del déficit que ha presentado desde sus inicios el Sistema de Transportes Públicos se celebraron una serie de acuerdos tendientes a inyectar recursos al referido sistema. Tal financiamiento, al que se le denomina externo por cuanto no proviene de los ingresos normales que se planificaron en su origen, son los que se exponen a continuación:

1. Acuerdo Marco para el Financiamiento Transitorio de Transantiago entre Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A, el Administrador Financiero de Transantiago S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Conforme a este acuerdo de fecha 9 de mayo de 2007, Metro S.A. se obligó a aportar, entre la fecha de suscripción del convenio y el 1° de julio de 2007, recursos al sistema hasta por el equivalente en pesos a UF 2.253.579,19, de la siguiente forma:

1.1 Suspendiendo transitoriamente su derecho a “retener y compensar los ingresos que le corresponden” por el pago de la tarifa, a partir del 10 de mayo y hasta el 30 de junio de 2007, cantidades que se denominan “Aporte Operacional”, y

1.2 Otorgando aportes reembolsables por la cantidad equivalente en pesos que, sumada al aporte operacional, no supere a UF 2.253.579,19, sumas que se denominan “Aporte Complementario”

Según los términos de dicho acuerdo de voluntades, el Aporte Operacional se transferiría por Metro S.A. los días martes de cada semana al AFT, quien, por su parte, documentaría mediante pagarés las sumas transferidas correspondientes a los ingresos devengados a favor de Metro S.A. en la semana inmediatamente anterior.

En cuanto al Aporte Complementario, dicha empresa se obligaba a efectuarlo en una o más transferencias a la respectiva cuenta bancaria del sistema. Para estos efectos en la fecha de cada desembolso, el AFT entregaría a Metro S.A. un pagaré por la suma que se enterara, documento que se suscribiría en determinados términos.

Cabe destacar que por dictamen N° 38.432, de 24 de agosto de 2007, de esta Contraloría General, se concluyó que el “Aporte Operacional” enterado por Metro S.A., no resultaría objetable, por cuanto implicaría una modificación de los contratos de mandato mercantil de recaudación y custodia y de prestación de servicios de comercialización y carga de medios de acceso al Sistema Transantiago, suscritos entre Metro S.A. y el AFT, estableciéndose con carácter transitorio, una época de gracia de treinta días a la originalmente pactada en ellos para que dicha sociedad percibiera el pago de la tarifa pertinente, por la prestación de sus servicios.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Por el contrario el “Aporte Complementario”, excede del objeto social de Metro S.A., lo cual debe entenderse sin desmedro de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.206, debiendo dicha empresa, en lo sucesivo, ajustarse estrictamente a su objeto.

2. Ley N° 20.206.

Con fecha 6 de julio de 2007, se publica en el Diario Oficial la Ley N° 20.206, que crea un fondo de estabilización financiera del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago y dispone otros Aportes Fiscales que indica.

El artículo 7° de dicho cuerpo legal establece que los concesionarios de vías de la ciudad de Santiago, el AFT y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convendrán la constitución de una cuenta especial de reembolso, destinada al reembolso de los aportes efectuados por el Fisco y de los compromisos asumidos con cargo a la cuenta.

La cuenta, señala la Ley, será administrada por el AFT y constituirá un patrimonio separado de los recursos propios de éste, de los concesionarios de uso de vías y de los prestadores de servicios complementarios. Agrega que las operaciones de la cuenta serán efectuadas a nombre de ésta y se contabilizarán separadamente. Podrán efectuarse inversiones financieras de las que será titular la Cuenta y contraer deuda con cargo a la misma, en las condiciones y plazos que se establezcan en los contratos de endeudamiento respectivos, los que deberán contar con la autorización previa de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda.

3. Convenio de Restitución de Aportes Reembolsables (cláusula 2° crea CER)

Con fecha 27 de julio de 2007 se suscribe entre los concesionarios, el Administrador Financiero de Transantiago y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el “Convenio de restitución de aportes reembolsables del fondo de estabilización financiera del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago, creado por la ley N° 20.206”.

La cláusula segunda del citado convenio establece, en la parte que interesa, “Asimismo, las partes vienen en convenir la constitución de una cuenta especial destinada al reembolso de los aportes reembolsables efectuados por el Fisco y de los compromisos asumidos con cargo a esta cuenta”.

4. Acuerdo para la suspensión transitoria del mecanismo de conciliación, suscrito el 27 de mayo de 2008 entre Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., AFT y MTT; y Acuerdo Marco para Aporte Operacional de 29 de mayo de 2008, entre Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., AFT y MTT.

Mediante Oficio Ord. DL N° 2.256 de 22 de mayo de 2008, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, dirigido al Ministerio de Hacienda, se solicitó que Metro considerará la opción de suspender en forma transitoria





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

y específica su derecho de retener y compensar los ingresos que le corresponden por el pago de su tarifa.

Por Acuerdo de Directorio de Metro, adoptada en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, se facultó al Gerente General de Metro para suscribir el acuerdo.

En virtud del convenio y respecto de los recursos recaudados por el Canal de Venta entre el día 22 de mayo de 2008 y la fecha de término, esto es (cláusula cuarta) i) la fecha del acuerdo marco; ii) la fecha en que Metro acepte la solicitud de término de la suspensión de parte del MTT o iii) el 15 de junio de 2008, Metro y AFT suspenden transitoriamente la aplicación del mecanismo de conciliación establecido.

Con fecha 29 de mayo de 2008, se suscribe el Acuerdo Marco para Aporte Operacional, entre Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., AFT y MTT. Conforme a la cláusula primera (ix), Metro concurre a este Acuerdo Marco teniendo en consideración que el aporte operacional será reembolsado con los recursos del Sistema y cualquier otro ingreso del Sistema, incluidos los provenientes del crédito BID.

Es importante señalar que el Aporte Operacional corresponde al monto equivalente a la tarifa técnica de Metro por la cantidad de pasajeros transportados, que metro: i) ha dejado de percibir en conformidad con el acuerdo de suspensión transitoria del mecanismo de conciliación, y ii) deje de percibir directamente de las sumas que recauda en virtud del contrato de recaudo a partir de la fecha de este acuerdo marco y hasta la fecha de término, ambas inclusive, sumas que serán transferidas a la cuenta bancaria Uno del sistema.

En este contrato se establecía que la fecha de término de los aportes sería: el 20 de junio de 2008 o bien la fecha de término de la prórroga, salvo que con anterioridad Metro hubiese aceptado una solicitud del MTT de finalizar este Aporte Operacional.

Respecto del pago al Metro del monto total del aporte operacional, éstos serían efectuados por el AFT en su calidad de administrador de los recursos del Sistema, íntegramente el día 9 de julio de 2008, incluyendo los intereses devengados hasta esa fecha. Sin embargo, en caso que el AFT, con cargo a los recursos del sistema, no pague en la fecha indicada, el monto total se pagaría en ochenta cuotas iguales, sucesivas, pagaderas cada día hábil, venciendo la primera de ellas el día 1° de agosto de 2008. De esta última forma se operó conforme consta en las planillas de pago analizadas.

Los montos por los cuales se suspendió el mecanismo de conciliación, y respecto a los intereses y cuotas fueron los siguientes:

- Monto: \$ 14.333.255.513. equivalentes a U.F. 712.777,42
- Intereses: U.F. \$ 1.409,51
- Cuotas: 80 cuotas diarias.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

Finalmente el día 26 de noviembre de 2008 se descontó la última de las cuotas diarias mencionada, quedando totalmente finiquitado el convenio entre las partes.

No obstante lo anterior, se puede observar que durante el mes de agosto del año 2008, el AFT percibió una suma mayor por concepto de recaudación, sumas que ingresaron directamente a la cuenta bancaria N° 1 del sistema y posteriormente a la cuenta bancaria N° 2, que es la que se utiliza para realizar gastos del sistema, pero principalmente para pagar a los proveedores de servicios de transportes. Posteriormente, con la restitución de los fondos, se produjo un proceso inverso y por lo tanto, hasta los últimos días del mes de noviembre, se influyó directamente en los ingresos de la cuenta 1 y posteriormente de la cuenta 2, y por ende, significó aumentar los requerimientos de fondos públicos.

5. Financiamiento obtenido a través de la emisión de pagarés liquidados en ENAP.

En primer término, cabe señalar que conforme Carta N° 695, de 27 de mayo de 2008, de los Ministros de Transportes y Telecomunicaciones, y de Hacienda, dirigida al Presidente del Directorio de ENAP, le informan que el Administrador Financiero de Transantiago, en su calidad de administrador de los recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Santiago, emitirá pagarés a la orden de los operadores del Sistema, en pago por servicios de transporte público de pasajeros ya prestados.

Dichos pagarés se emitirán con cargo a los fondos existentes en la cuenta bancaria N° 2; los pagos de capital e intereses de los pagarés, se efectuarán con los recursos que ingresen a esa cuenta bancaria provenientes tanto de ingresos normales del sistema (cobro de tarifas), como del crédito por US\$ 400 millones que otorgará el BID a la Cuenta Especial de Reembolsos.

El análisis de los antecedentes permitió establecer la realización de dos operaciones a través de las cuales se emitieron pagarés a Plazo Fijo Endosables, sin obligación de Protesto, de acuerdo al siguiente detalle:

5.1 Primera Operación

a. El AFT emite 28 pagarés con fecha 28 de Mayo de 2008, con vencimiento al 20 de junio de 2008, endosables y sin obligación de protesto, a nombre de diversos Operadores.

b. Luego, fueron endosados por los Operadores a los siguientes distribuidores de Combustibles

i. Petróleos Trasandinos S.A. TERPEL	\$ 6.386.007.151
ii. Copec S.A.	\$ 3.233.001.184
TOTAL	\$ 9.619.008.335

c. Posteriormente, dichos distribuidores los endosaron a nombre de ERSA, en pago de facturas adeudadas e esta última.

d. Vencimiento 20 de Junio, Monto	\$ 9.619.008.335
Cobrados por ERSA el 17 de junio Intereses	67.108.549
Total Cobrado	\$ 9.686.116.884





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

5.2. Segunda Operación

a. Similar operación a la anterior, se realiza con fecha 5 de junio, en que el AFT emite 7 pagarés, con vencimiento al 20 del mismo mes, endosados por los Operadores al distribuidor de Combustibles Petróleos Trasandinos S.A. TERPEL, por \$727.666.666.

b.	Vencimiento 20 de Junio, Monto	\$	727.666.666
	Cobrados por ERSA el 20 de junio Intereses		<u>5.571.079</u>
	Total Cobrado	\$	733.237.745

6. Contrato de Apertura de financiamiento entre el Administrador Financiero de Transantiago S.A. y el Banco del Estado de Chile, de 3 de enero de 2008.

En primer término, cabe señalar que mediante oficios N°1 de 2 de enero de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y N° 1, de igual fecha, del Ministerio de Hacienda, los referidos Ministerios autorizaron la realización de esta operación.

Por su parte, por Oficio Ordinario N° 10, de fecha dos de enero de 2008, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, instruyó al AFT para adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la operación de financiamiento con el Banco Estado.

Asimismo, con fecha 3 de enero de 2008, se suscribió un contrato entre el Banco Estado de Chile y el Administrador Financiero de Transantiago S.A., en su carácter exclusivo de administrador de la cuenta y de los recursos del sistema, hasta por la suma de \$79.328.000.000 millones de pesos (cláusula segunda), en su equivalente en UF; su cláusula cuatro a) establece que el capital se pagará según el valor de la UF al día de vencimiento o del pago efectivo, el que fuere mayor, mediante treinta y seis cuotas mensuales y sucesivas, que vencerán los días primero de cada mes, venciendo la primera el 1° de febrero de 2010 y la última el 1° de enero de 2013.

Respecto a los intereses (cláusula cuatro b) éstos se pagarán mediante treinta y ocho cuotas, la primera vencerá el dos de enero de 2009.

Además, el contrato establece "Provisiones Diarias", mientras existan obligaciones de pago a favor del Banco, las que deberán ser realizadas por el AFT manteniendo fondos en la cuenta. La determinación de la primera de las provisiones diarias debe ser informada por el AFT al MTT y a los concesionarios el 23 de diciembre de 2009.

7. Modificación y Aclaración de Contrato de Apertura de Financiamiento entre AFT y Banco del Estado de Chile de 28 de mayo de 2008.

Con fecha 28 de mayo de 2008, se publica en el Diario Oficial el Decreto 46, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que autoriza la modificación de las condiciones y plazos del contrato de Apertura suscrito con el Banco del Estado, ampliando el monto máximo de





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

financiamiento, reemplazando la suma de \$ 79.328.000.000 millones de pesos, por \$ 84.328.000.000 millones de pesos.

De este modo la cláusula 2°, Uno, amplía el monto máximo del financiamiento, reemplazando la suma de "79.328.000.000 por 84.328.000.000".

Se establece, además, en la Cláusula 2°, Tres, b, que los intereses se pagarán mediante cuotas mensuales que vencerán los días 15 de cada mes. La primera cuota vencerá el 15 del mes subsiguiente a aquél en que se curse el respectivo préstamo, y la última vencerá el 15 de enero de 2014.

En el caso de los préstamos ya cursados a la fecha de esta modificación, la primera cuota de intereses vencerá el 15 de julio de 2008. (Cláusula 2°, Cuatro).

Señala el contrato en la Cláusula 2°, Siete, Provisiones Diarias: Mientras existan obligaciones de pago a favor del Banco provenientes del financiamiento establecido en este contrato, el AFT efectuará Provisiones Diarias para mantener fondos en la cuenta. Estas Provisiones Diarias corresponden a los fondos que, a partir del 15 de junio de 2008, y mientras exista alguna obligación de pago a favor del Banco proveniente del financiamiento establecido en este contrato, se transferirán diariamente desde la Cuenta Bancaria Dos del Sistema a la Cuenta Especial de Reembolso.

Conforme a esta modificación se reemplaza además el número siete de la cláusula Tercera, estableciéndose que mientras existan obligaciones de pago a favor del Banco del Estado provenientes del financiamiento establecido en el contrato, el AFT efectuará provisiones diarias para mantener fondos en la cuenta. Estas Provisiones Diarias corresponden a los fondos que a partir del 15 de junio de 2008, se transfieren desde la cuenta dos del sistema de transporte público de Santiago a la cuenta especial de reembolso.

Para determinar la provisión diaria el AFT debe informar al MTT y a los concesionarios de transporte, los días 5 de cada mes, el monto estimado de dicha provisión.

A la fecha de esta auditoría se habían efectuado desembolsos por la suma de UF 4.265.891,35, equivalentes a \$84.328.000.000, es decir, por el total de la línea de crédito otorgada.

El Banco del Estado con fecha 19 de noviembre de 2008, informó a esta Contraloría general el detalle de los pagos.

8. Préstamo entre la cuenta especial de reembolso creada en virtud de la ley 20.206, el Administrador Financiero de Transantiago S.A. y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de 8 de junio de 2008.

Mediante carta de 25 de marzo de 2008, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) dirigida al Administrador Financiero de Transantiago (AFT) se establecen las condiciones del contrato de préstamo para el financiamiento del Proyecto por un monto de US\$ 400.000.000, entre ellas, los costos gastos y honorarios, gastos legales, etc. condiciones que son plasmadas posteriormente en el contrato que se suscribe entre el AFT en calidad de representante de la Cuenta Especial de Reembolso (CER) y el BID.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Con fecha 8 de mayo de 2008, los concesionarios, mediante cartas dirigidas al Gerente General del Administrador Financiero de Transantiago, otorgan autorización para suscribir el contrato de préstamo con el BID.

Cabe hacer presente que mediante el Decreto Supremo N°45, de 16 de mayo de 2008, publicado en el Diario Oficial de 3 de junio del mismo año, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, otorgaron la autorización previa exigida por el inciso final del artículo 7° de la Ley N° 20.206, para que se contrate con el BID y con cargo a la Cuenta Especial de Reembolso, una línea de crédito de hasta 400.000.000 USD (cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Por otra parte, con fecha 3 de junio de 2008, se publica en el Diario Oficial el Decreto N° 583, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que en su Artículo único, modifica el artículo 7 bis del decreto N° 793, de 2004 del Ministerio de Hacienda, reemplazando en la letra c) del inciso primero, la expresión "\$79.328.000.000" por "\$229.728.000.000"

Es menester señalar que, mediante carta de los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones dirigida al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de 6 de junio de 2008, se indica, entre otras cosas, que "con el fin de apoyar el financiamiento privado del Sistema de Transantiago por el BID, se efectuarán las gestiones necesarias para que la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) pueda otorgar para beneficio del BID un subsidio contingente que cubra el 80% del préstamo antes referido". Continúa indicando "El Gobierno de Chile, mediante un decreto del Ministerio de Hacienda asegurará que el patrimonio de CORFO tenga los recursos suficientes para otorgar a beneficio del BID ese subsidio contingente".

Del mismo modo, mediante dos cartas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dirigidas al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, ambas de 8 de junio de 2008, el Ministerio se comprometió a velar por el cumplimiento del eventual acuerdo con el BID.

En tal escenario el "AFT" como representante de la Cuenta Especial de Reembolso y como administrador de los recursos del sistema de transporte público de la ciudad de Santiago, suscribió el 8 de junio de 2008 un Contrato de Crédito con el BID, N° 1978 OC-CH por un monto total de hasta cuatrocientos millones de dólares (Art. 3 contrato).

Los desembolsos que se realizaron con cargo al Crédito BID mencionado, se realizaron conforme a los montos y fechas que se exponen en el siguiente detalle:

- Por la cantidad de US \$ 145.267.188 (10-06-08).
- Por la cantidad de US \$ 73.000.000 (25-07-08).
- Por la cantidad de US \$ 70.000.000 (28-08-08).

De conformidad a lo dispuesto en dicho contrato los intereses por el préstamo deben pagarse mensualmente los días 15 de cada mes, comenzado el 15 de julio de 2008, en tanto el pago de capital se inicia a partir del 15 de febrero de 2011. Asimismo, la Cláusula 3.8 contempla el pago de ciertas comisiones a favor del prestatario (BID), tales como, el 1% del monto del crédito, USD \$ 10.000 anuales durante la vigencia del contrato por concepto de administración del crédito, un 0,25% anual de la parte no desembolsada del crédito y la cantidad de USD \$ 100.000





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

por análisis del crédito. Además, se contempla el reembolso de gastos incurridos por el BID con motivo del crédito, así como el pago de consultorías durante la vigencia del contrato.

Para el pago de intereses, así como para el pago de comisiones derivadas de dicho crédito y para la constitución de una Cuenta de Reserva a favor del BID, el mencionado Contrato contempla un sistema de provisiones diarias. Los intereses se pagan con cargo a las provisiones diarias, cuyos recursos provienen íntegramente de las tarifas del Sistema (BIP).

Las referidas provisiones están siendo descontadas como primera operación de cada día desde la Cuenta Bancaria N° 2 y transferidas a la Cuenta Especial de Reembolso, para pagar los compromisos adquiridos.

El contrato considera, asimismo, el establecimiento de una Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, "DSRA", en la cual se ingresan provisiones y cuyo objetivo principal es asegurar al BID en caso de incumplimientos de parte del prestatario de los pagos establecidos en el contrato.

Con dicho objeto, el referido contrato de préstamo exigió la suscripción de un nuevo convenio, denominado "Acuerdo para la Administración y Control de las Cuentas de Valores". Este último fue suscrito con el "Deutsche Bank Trust Company Americas", también el día 8 de junio de 2008 y dio origen a la cuenta "IDB TRANSANTIAGO DEBT SERVICE RES ACCT" (N°01419647).

Para la conformación de la DSRA el contrato de préstamo prevé un mecanismo denominado "Provisiones Mensuales para la DSRA", en cuya virtud, todos los meses debe transferirse una cantidad determinada de fondos, en los términos que a continuación se indican:

- Para una primera etapa, compuesta por los primeros 11 Períodos de Transferencia, debe transferirse un monto total equivalente en pesos a US\$2.900.000.
- La segunda fase compuesta por los 10 Períodos de Transferencias siguientes, el monto total corresponde al equivalente en pesos de US\$ 1.000.000.
- Para los siguientes 12 Períodos de Transferencia, se exige un monto, en su equivalente en pesos, a la diferencia entre el programa de servicio de la deuda de conformidad al contrato de préstamo en los meses siguientes al período que comienza el 15 de febrero de 2011, y el monto existente en la DSRA al 15 de febrero de 2010, dividido en 12.

Por su parte, para proveerse de los fondos que mensualmente deben depositarse en la DSRA, se estableció un mecanismo denominado "Provisiones Diarias para la DSRA", en virtud del cual, día a día se traspasan recursos desde la Cuenta Bancaria 2 a la Cuenta Especial de Reembolso, donde se acumulan, los que son transferidos mensualmente a la DSRA.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

En cada fecha de transferencia y en el primer día hábil de cada mes calendario, el AFT transferirá a la cuenta DRSA las siguientes sumas:

- La porción del suministro total diario acumulado desde la fecha inmediatamente precedente a la Fecha de la Transferencia, que representa la Provisión Diaria para la DSRA y la provisión Diaria para el déficit de la DSRA,
- En el caso de insuficiencias, el total (sólo si es positivo) de los importes diferidos que son imputables a los elementos de la provisión diaria.

9. Contrato entre Acreedores: Banco del Estado de Chile y Banco Interamericano de Desarrollo.

Con fecha 9 de junio de 2008, se suscribe este contrato, el cual tiene por objeto acordar entre las partes un orden de prelación para el pago de sus créditos, estableciendo en la cláusula octava del mismo que "El BID reconoce y acepta que de acuerdo a lo señalado en el numeral tres de la cláusula cuarta del Contrato BancoEstado, los créditos BancoEstado que se otorguen con cargo al Contrato BancoEstado deberán tener en todo momento la primera preferencia de pago sobre los fondos que existan en la cuenta respecto de cualquier otra deuda o cargo de dicha cuenta"

10. Pronunciamentos del Tribunal Constitucional.

10.1. Respecto al requerimiento interpuesto ante el Tribunal Constitucional de 30 de enero de 2008.

Con fecha 30 de enero de 2008, 12 Senadores presentan un requerimiento ante el Tribunal Constitucional en contra de los Ord. 1 y 10 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, respectivamente, y del decreto 1797, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que modifica el decreto 793 de 2004.

Con fecha 6 de marzo de 2008, el Tribunal Constitucional declara la admisibilidad y acoge a tramitación el requerimiento de inconstitucionalidad antes señalado, Rol N° 1035-08-INC.

Posteriormente, se agrega al requerimiento el decreto N°19, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, firmado también por el Ministerio de Hacienda, el que ratificó las autorizaciones otorgadas por los Oficios N°s 1 y 10, de los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, respectivamente.

El Tribunal Constitucional falló mediante sentencia Rol N° 1.035, el 22 de mayo de 2008, manifestando que respecto de los Oficios citados, no es posible sostener que éstos sean decretos supremos, por lo que el Tribunal Constitucional carece de atribuciones habilitantes para pronunciarse.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Respecto del requerimiento contra el decreto N° 1.797 de 2007, del Ministerio de Hacienda, concluye que no importa una cuestión de constitucionalidad sino que un enjuiciamiento sobre determinadas normas legales que le sirven de marco y fundamento, por lo que no corresponde a esa Magistratura pronunciarse al respecto, sino que a los órganos que el propio ordenamiento jurídico a previsto para ello, razón por la cual se desestima el requerimiento en lo que se refiere a la impugnación del aludido decreto supremo.

En cuanto al decreto N° 19 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que ratifica las autorizaciones previas exigidas por el inciso final del artículo 7° de la ley 20.206, el Tribunal Constitucional manifiesta que existe una falta de legitimación activa para requerir la declaración de inconstitucionalidad.

10.2. Respecto al requerimiento interpuesto ante el Tribunal Constitucional de 26 de junio de 2008.

Con fecha 15 de julio 2008, el Tribunal Constitucional acoge a tramitación el requerimiento interpuesto en contra de los Decretos N°583 de 2008 del Ministerio de Hacienda; N°45 de 16 de mayo de 2008 y N°46 de 20 de mayo de 2008, estos últimos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El fallo del Tribunal Constitucional, de fecha 30 de septiembre de 2008, respecto de los decretos antes mencionados fue el siguiente:

- Acoge requerimiento, declarando inconstitucional el decreto supremo N° 45 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Acoge requerimiento, declarando inconstitucional el decreto supremo N° 46 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Rechaza el requerimiento en cuanto a la impugnación formulada en relación al decreto supremo N° 583, del Ministerio de Hacienda.

VI. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON CARGO AL 2% CONSTITUCIONAL

1. Procedimientos para el cálculo de la liquidación quincenal.

El cálculo utilizado por el Administrador Financiero del Transantiago (AFT) para la obtención de los ingresos a que tienen derecho los diferentes operadores del sistema, agrupados en Unidades de Negocios, está basado en las estipulaciones contenidas en la "Modificación de Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses", documento suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y los distintos operadores del Sistema durante el año 2007.

Con la aplicación del procedimiento descrito en el mencionado documento aplicado sobre una serie de datos obtenidos de diferentes fuentes se obtiene como resultado el monto a ser facturado por los servicios prestados por cada una de las Unidades de Negocios en un período de liquidación quincenal.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Existen cinco fuentes de datos que alimentan el sistema de cálculo de las liquidaciones de ingresos de los operadores, siendo éstas las siguientes:

1.1. Sistema de Transacciones de las Tarjetas de Pago.

Este sistema, administrado por el AFT, entrega la información relativa al uso de las tarjetas de pago respecto de diferentes aspectos de la misma, como por ejemplo, las cargas de dinero efectuadas por los usuarios y las descargas o usos (BIP) de cada una de ellas. Respecto de este último dato, suministrado por el sistema, es importante señalar que los usos de las tarjetas corresponden a las transacciones que serán valorizadas al momento de calcular la liquidación quincenal que se analiza y se denomina demanda real (Q real).

1.2. Demanda Referencial

Esta información corresponde a demanda referencial mensual para el primer año de operación en régimen de etapas de viaje con derecho a pago y se encuentra en las Bases de Licitación del Sistema de Transportes. Esta tabla de datos se utiliza a modo de referencia para las posteriores liquidaciones de ingresos debidamente actualizada al período de que se trate.

1.3. Pago Por Pasajero Transportado (PPT)

La variable PPT corresponde al precio por pasajero transportado que cada operador ofertó en la Licitación del Sistema. Por lo tanto, esta variable es única para cada Unidad de Negocio y se actualiza de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa pertinente.

1.4. Polinomio de Costos

El polinomio de costos corresponde a uno de los factores utilizados para actualizar el PPT y se obtiene integrando información obtenida desde el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Banco Central. Esta información tiene relación, por ejemplo, con la variación de precios de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, IPC, valor del dólar, etc.

1.5. Planes de Operación

Los planes de operación corresponden a las proposiciones que efectúan los operadores para un período determinado respecto del número de plazas o buses disponibles para operar en el lapso y los kilómetros asociados al mismo, entre otros conceptos. Dichos planes son remitidos al MTT para su aprobación final.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

2. Validación de liquidaciones utilizadas para solicitar fondos

2.1. Recálculo de liquidaciones

Esta comisión examinadora efectuó un recálculo de las liquidaciones de ingresos de los operadores, recibidas de la AFT por intermedio de la Subsecretaría de Transportes. Se constató que no existen diferencias con los resultados obtenidos, respecto de las liquidaciones N°s 30 y 31, efectuadas en el mes de septiembre, de las liquidaciones N°s 32 y 33 de octubre, de las liquidaciones Ns° 34 y 35 de noviembre y de la Liquidación N°s 36 y 37 de diciembre, todas del año 2008.

2.2. Análisis de los riesgos asociados

Es necesario señalar que uno de los factores principales que incide en el cálculo final de la liquidación de ingresos es la demanda real, el cual se obtiene, como ya se mencionó, del sistema administrado por el AFT. Dicho sistema, respecto de su integridad y confiabilidad, es sometido a diferentes controles, a saber:

a. Control Contractual:

Este control, de periodicidad trimestral, corresponde a una auditoría practicada sobre el 2% aleatorio de los Medios de Acceso de formato recargable. Dicha auditoría es contratada por el AFT.

b. Control Interno del MTT:

Este control se divide en dos etapas, la primera manual, que corresponde a la utilización de Tarjetas BIP con las cuales se realizan diversas transacciones las que se registran en un sistema propio del MTT para posteriormente, comparar dicho registro con la información obtenida del sistema administrado por el AFT. La segunda etapa, corresponde al control efectuado sobre la información obtenida de las tarjetas remitidas por el AFT y reprocesada mediante un programa independiente, de manera que se puedan comparar ambos resultados.

Es importante señalar, que el MTT suscribió un contrato de asesoría con la Fundación Chile, entidad esta última que realizó este control. Cabe señalar que durante esta auditoría se tuvo acceso sólo al cuerpo del informe emitido por la Fundación el 14 febrero de 2008 en el cual se señalan una serie de observaciones al sistema y que tienen incidencia en los montos finales obtenidos del mismo.

Por lo anterior, se solicitó al MTT que informara respecto de las medidas adoptadas para subsanar o aclarar las observaciones planteadas por la Fundación.

Por su parte, con fecha 19 de diciembre de 2008, la Coordinación General de Transportes de Santiago, en respuesta al trabajo realizado e informado por la Fundación Chile en febrero de 2008, emitió un informe, el que tituló "Acciones de Correcciones al Sistema de Pago", en el cual resumidamente expone lo siguiente:

Cobro de Boletas de Garantía:

Se dispuso el cobro de 3 boletas de garantía para exigir el fiel cumplimiento de las obligaciones que en conformidad al contrato corresponden al AFT, relacionadas con





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

la corrección al sistema de pago, esto es, 2 boletas de 76.000 UF cada una, ocurrido el 14 de febrero de 2007 y una boleta de 76.000 UF, con fecha 30 de junio de 2008. Lo anterior porque los validadores no funcionaban adecuadamente. (Adicionalmente, se informó el cobro de dos boletas de garantía por el Sistema de gestión de flota, sin dar detalles de tal recaudación).

Formulación de procedimientos sancionatorios:

Se informa del envío a tramitación de formulaciones de cargos en contra del Administrador Financiero de Transantiago por "Cobros Indebidos"

Otras acciones

- a) No pago al AFT por concepto de equipamiento a contar del 10 de febrero de 2007, y hasta febrero de 2008.
- b) modificación del contrato de equipamiento, a un 56% de lo establecido en el contrato AFT/MTTy en el sistema de apoyo a la gestión de flota, un 23%.

Fiscalización para bajar la evasión

A la fecha, el área de Fiscalización no cuenta con los equipos comprometidos, debido a que los equipos siguen presentando fallas como la duración de la batería en los equipos de fiscalización, así como otras fallas puntuales, que han sido reportadas de inmediato al AFT para su corrección. Como consecuencia de lo anterior, se envió a tramitación una formulación de cargos en contra del Administrador Financiero de Transantiago S.A. por "Incumplimiento de la obligación de los equipos móviles para realizar el control de la evasión".

Control de la omisión de cobro al repetir el mismo servicio

El 85% de los buses circulan con el servicio correctamente cargado, pero es necesario aumentar esta tasa para bajar los posibles cobros erróneos a usuarios.

Cartola del conductor

La cartola del conductor tiene por objetivo entregar un reporte diario de su trabajo y, asimismo, posibilitar el control del trabajo efectuado por parte de su supervisor. Este sistema no se encuentra aún implementado. Dada esta situación, a contar de marzo de 2008, se definió no pagar al AFT la parte proporcional correspondiente a esta funcionalidad.

Actualización expedita de software, lista negra y parámetros de operación a validadores.

En la actualidad existen buses que no descargan sus transacciones en el intervalo máximo de 8 horas. A fin de corregir lo señalado, se estableció una mesa de trabajo en la que participan la Coordinación, sus asesores, el AFT y Sonda. Esta mesa tiene como objetivo identificar las causas que provocan las demoras en la descarga, y determinar las medidas que deben aplicarse para subsanarlas.

Como primer resultado, se han identificado las causas siguientes:

- Actualmente, aproximadamente un 20% de los buses es descargado en forma manual hacia concentradores móviles, proceso que inminentemente va asociado a retardos adicionales.
- En patios con buena cobertura y condiciones para la descarga, aún persiste una tasa de buses en torno al 2% que habitualmente no se descarga en forma automática.

Elevados tiempos de intercambio de datos entre el bus y el concentrador, con lo cual el bus puede haberse movido a una zona de mala comunicación, antes de haber completado la descarga.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

- Los buses no llegan con la periodicidad necesaria a un concentrador, lo que impide que sean descargados a tiempo.

En opinión de esta Comisión examinadora, el informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2008 por la Coordinación General de Transportes de Santiago, no señala acciones concretas que tengan como objetivo solucionar todos los problemas presentados en la revisión efectuada por la Fundación Chile en el corto plazo.

3. Examen de cuentas

Con fecha 5 de septiembre de 2008, se dictó el Decreto de Emergencia N° 1178, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se obtuvo, por parte del ejecutivo, financiamiento especial que permitiera atender los gastos necesarios para asegurar la continuidad del servicio y el funcionamiento del sistema de transporte público.

En el considerando N°16, del citado Decreto, se señaló que "las situaciones mencionadas dan cuenta de un inminente agotamiento de los recursos necesarios para el funcionamiento de Transantiago. En efecto, por una parte, durante el año 2008, y considerando sólo hasta el mes de julio, el sistema tuvo un déficit de 293,1 millones de dólares. Por la otra, los recursos previstos por la Ley de Presupuestos e, incluso, los conseguidos a través de la banca, están "agotados" o bien su agotamiento es inminente."

Efectivamente, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en oficio N° 3983 del 11 de septiembre de 2008, comunicó al Ministro de Hacienda que, de acuerdo con lo informado por parte del AFT, no fue posible, con los recursos disponibles, solucionar íntegramente los pagos a que tenían derecho los concesionarios, en virtud de las bases y contratos de concesión y sus modificaciones, incorporándose el detalle de la liquidación del período 22 de agosto al 5 de septiembre de 2008, mediante un cuadro en donde se exponen los pagos pendientes a cada uno de los operadores.

Es así como el 12 de septiembre siguiente, se dictó el primer decreto de transferencia con el N° 99, mediante el cual se ponen a disposición, desde las arcas fiscales a la cuenta N° 6 del Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago, fondos ascendentes a \$13.028.800.716, consignándose en el cuerpo del decreto la expresión "para el sólo efecto de proceder con ellos a cumplir íntegramente los pagos que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.5.2.2. de las Bases de Licitación Transantiago 2003, así como de los contratos respectivos, correspondía realizar a cada uno de los concesionarios de uso de vías el día 10 de septiembre de 2008."

De idéntica manera, en fechas sucesivas se continúan dictando Decretos mediante los cuales se transfieren, desde las arcas fiscales a la cuenta N° 6 del Sistema de Transporte Público, Transantiago, fondos por un total a la fecha de este examen, ascendentes a \$ 191.322.693.673, consignándose en los cuerpos de los decretos, la misma expresión que en el decreto antes mencionado, relacionada con el uso de los fondos:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

Estado de transferencias de fondos realizadas por Decretos del MTT

MES	Decreto	Fecha	Monto	Transferido por Mes
Septiembre	- 099	12/09/08	\$ 13.028.800.716	\$ 37.899.511.576
	- 103	25/09/08	\$ 24.870.710.860	
Octubre	- 109	10/10/08	\$ 14.647.800.856	\$ 50.621.308.264
	- 110	10/10/08	\$ 5.873.524.992	
	- 112	24/10/08	\$ 30.099.982.416	
Noviembre	- 121	11/11/08	\$ 20.888.035.945.	\$ 53.681.671.158
	- 125	26/11/08	\$ 32.793.635.213.	
Diciembre	- 133	11/12/08	\$ 22.196.082.992.	\$ 49.120.202.675
	- 137	24/12/08	\$ 26.924.119.683.	
Transferencias realizadas al 31 diciembre 2008				\$ 191.322.693.673.-

De acuerdo con los movimientos de fondos presentados en este cuadro y en consideración a que estos actos administrativos se dictaron para transferir fondos públicos al AFT, con la obligación de rendir cuenta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en estricto cumplimiento de la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, la comisión ha realizado el examen de cuenta correspondiente a los Decretos de Transferencia dictados hasta el mes de diciembre de 2008, los que en su conjunto ascendieron a \$ 191.322.693.673., cuyo detalle se expone a continuación:

2.1. Transferencias mes de septiembre

Efectuados los análisis y revisiones correspondientes, de las Liquidaciones N°s 30 y 31 correspondientes a los períodos comprendidos entre el 22 de agosto y el 5 de septiembre y el 6 de septiembre y el 21 del mismo mes, las que corresponden a los decretos de transferencias N°s 99 y 103, citados, por un valor de \$13.028.800.716 y \$24.870.710.860 respectivamente, se comprobó que:

- Efectivamente los dineros transferidos para el pago de estas liquidaciones fueron traspasados desde las cuentas corrientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Cuenta corriente N°6 del Administrador Financiero del Transantiago, los días 12 y 25 de septiembre de 2008, lo que consta en los registros de las cartolas bancarias de ambas cuentas tenidas a la vista.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

- Posteriormente, estos dineros fueron traspasados con fecha 15 y 26 de septiembre de 2008, desde la Cuenta Bancaria N° 6 a la Cuenta Bancaria N° 2, ambas cuentas corrientes administradas por el Administrador Financiero del Transantiago.
- En esas mismas fechas se verificaron los cargos en la Cuenta Bancaria N° 2, del Administrador Financiero del Transantiago con los que se pagaban las diferencias pendientes de pago a cada uno de los Proveedores de los servicios de transportes de Santiago, en la mayoría de los casos, realizadas a través de transferencias bancarias electrónicas.
- Finalmente y conforme a cada una de las liquidaciones realizadas N°s 30 y 31 correspondientes a los períodos examinados, se verificó que ambas rendiciones fueron respaldadas por el respectivo documento tributario emitido por los operadores del sistema (9 Alimentadores y 5 troncales).

2.2. Transferencias mes de octubre

En relación con las Liquidaciones N°s 32 y 33 correspondientes a los períodos comprendidos entre el 22 de septiembre y el 5 de octubre y el 6 de octubre y el 21 del mismo mes, las que corresponden a los decretos de transferencias N° 109 del 10/10/08 por \$14.647.800.856; N° 110 del 10/10/08 por \$5.873.524.992 y N°112 del 24/10/08 por \$30.099.982.416, por un valor total de \$50.621.308.264, se comprobó que:

- Los montos transferidos para el pago de estas liquidaciones fueron traspasados desde las cuentas corrientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la cuenta corriente N°6 del Administrador Financiero del Transantiago, los días 10 y 24 de octubre de 2008, lo que consta en los registros de las cartolas bancarias de ambas cuentas tenidas a la vista por esta comisión.
- Posteriormente dichos dineros fueron traspasados con fecha 10, 13 y 26 de octubre de 2008, respectivamente desde la cuenta bancaria N° 6 a la cuenta bancaria N° 2, ambas cuentas corrientes gestionadas por el Administrador Financiero del Transantiago, cuentas descritas en los párrafos precedentes.
- A partir de esas mismas fechas se verificaron los cargos en la cuenta bancaria N° 2 del sistema, por concepto de pagos a los operadores a través de transferencias bancarias electrónicas.
- Finalmente y conforme a cada una de las liquidaciones realizadas N°s 32 y 33 correspondientes a los períodos examinados, se verificó que ambas rendiciones fueron respaldadas por el respectivo documento tributario emitido por los operadores del sistema (9 Alimentadores y 5 troncales).

2.3. Transferencias mes de noviembre

En relación con las Liquidaciones N°s 34 y 35 correspondientes a los períodos comprendidos entre el 22 de octubre y el 05 de noviembre y el 06 de noviembre y el 21 del mismo mes, las que corresponden a los decretos de transferencias N°121 del 11/11/08 ascendente a \$ 20.888.035.945 y N°125 del 26/11/08 por \$ 32.793.635.213, se comprobó que:

- Las transferencias realizadas para el pago de las respectivas liquidaciones fueron traspasadas desde las cuentas corrientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Cuenta corriente N°6 del Administrador Financiero del





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Transantiago, los días 11 y 26 de noviembre de 2008, lo que consta en los registros de las cartolas bancarias de ambas cuentas tenidas a la vista.

- Se verificó que el 12 y 26 de noviembre de 2008, se realizaron los traspasos desde la Cuenta Bancaria N° 6 a la Cuenta Bancaria N° 2, ambas cuentas corrientes pertenecientes al Administrador Financiero del Transantiago.
- A partir de esas mismas fechas se verificaron los cargos en la Cuenta Bancaria N° 2, del Administrador Financiero del Transantiago realizados a través de transferencias bancarias electrónicas.
- Finalmente y conforme a cada una de las liquidaciones realizadas N°s 33 y 35 correspondientes a los períodos examinados, se verificó que ambas rendiciones fueron respaldadas por el respectivo documento tributario emitido por los operadores del sistema (9 Alimentadores y 5 troncales).

2.4. Transferencias mes de diciembre

En relación con las Liquidaciones N°s 36 y 37, correspondientes al período comprendido entre el 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2008, que corresponde al decreto de transferencia N°133 del 11/12/08 ascendente a \$22.196.082.992 y al período entre el 6 de diciembre y el 21 del mismo mes, que corresponde al decreto de transferencia N°137 del 24/12/08 ascendente a \$26.924.119.683, se comprobó que:

- Las transferencias de fondos realizadas para el financiamiento de las respectivas liquidaciones, fueron traspasadas desde la cuenta corrientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la cuenta corriente N°6 del Administrador Financiero del Transantiago, los días 11 y 30 de diciembre de 2008, lo que consta en los registros de las cartolas bancarias de ambas cuentas tenidas a la vista.
- Se verificaron los traspasos posteriores, el día 11 de diciembre de 2008 y el día 2 de enero de 2009, desde la cuenta bancaria N° 6 a la Cuenta Bancaria N°2, ambas cuentas corrientes pertenecientes al Administrador Financiero del Transantiago.
- Finalmente y conforme a cada una de las liquidaciones realizadas N°s 36 y 37 correspondientes a los períodos examinados, se verificó que ambas rendiciones fueron respaldadas por el respectivo documento tributario emitido por los operadores del sistema (9 Alimentadores y 5 troncales).

4. **Proceso de circularización o consulta a los operadores del sistema**

La circularización de saldos significa obtener una manifestación de un saldo monetario, de forma independiente de la empresa o servicio que se está auditando.

Por lo anterior, entonces, mediante Oficio N° 5065 de 2 Febrero 2009 esta Contraloría General, conforme a sus facultades legales, procedió a solicitar la información a todos los Operadores del Transantiago (examen del 100% de saldos girados) a través de la Subsecretaría de Transportes, los que considerando las transferencias de fondos desde el sector público al privado, tuvieron relación con las liquidaciones calculadas, los pagos realizados y la facturación emitida.

Las respuestas fueron todas recibidas por este Organismo de Control directamente de cada uno de los operadores del Sistema de





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

Transportes, las cuales fueron analizadas y comparadas con los antecedentes respectivos.

De ello se desprende que no existen observaciones relevantes que efectuar, en atención a que en todas las respuestas de los operadores existió correspondencia entre lo liquidado, lo pagado y finalmente lo facturado.

La excepción la constituye el operador Troncal N°5 - Buses Metropolitana S.A.- el cual realizó una facturación por un menor valor respecto de lo liquidado, por cuanto no incluyó un descuento realizado en las liquidaciones números 30 a la 33, correspondiente a cuotas descontadas en forma mensual a los operadores, relacionadas con la remuneración por equipamiento, acceso y explotación de flota, adeudadas al AFT en el periodo junio 2007 a enero de 2008, pendiente de pago, las cuales se pagarían en 6 cuotas fijas a partir de julio de ese año.

El detalle de los montos analizados mediante este procedimiento se encuentra en anexo N° 3.

VII. CONCLUSIONES

I. Respetto de los contratos de concesiones.

- El Sistema opera sobre la base de servicios de transporte público otorgados por unidades de negocio Troncales y Alimentadores y por dos prestaciones complementarias, las que corresponden a servicios de información y atención a usuarios de Transantiago SIAUT, otorgado por la empresa "Tata Consultancy Services BPO Chile S.A." y por servicios relacionados con la venta y administración de la red de carga del medio de acceso y su equipamiento y la administración de los recursos y su distribución en los participantes del sistema, labor que realiza la empresa Administrador Financiero del Transantiago AFT.
- Todos los contratos relacionados con los servicios prestados al sistema se establecieron bajo la modalidad de llamados a licitación pública. Posteriormente se suscribieron los distintos contratos de uso de vías y de servicios complementarios, los que han sido materia de permanente modificaciones durante todo el transcurso del desarrollo del sistema.
- Algunas de las modificaciones más importantes se suscribieron en el mes de febrero de 2007 las que entre sus aspectos principales, establecen para el período comprendido entre el 10 de febrero de 2007 y el 5 de mayo de 2007, ingresos mínimos garantizados de acuerdo a la demanda referencial en reemplazo de las validaciones de los usuarios.
- Asimismo, el 9 de mayo de 2007 se suscribió una modificación a los contratos de concesión y el 4 de junio de 2007 un addendum a la modificación indicada, con el objeto de establecer que los ingresos de los operadores para el período que media entre el 6 de mayo y el 5 de junio de 2007 corresponderán al producto entre el 100% de la demanda referencial base y el Pago por Pasajero Transportado ajustado de acuerdo a las Bases de licitación.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

- El 18 de marzo de 2008 los operadores suscribieron con el AFT una modificación al contrato de Mandato Mercantil de Recaudación y Custodia para autorizar al Administrador a realizar pagos o reembolso de los costos, gastos o comisiones asociadas a la contratación de préstamos.

II. Respecto de la evolución de los pagos realizados a los operadores

- El cálculo de los ingresos de cada uno de los operadores se realizó en dos etapas, la primera que concierne a la “etapa de implementación” y la segunda que corresponde a la “etapa de régimen” que comienza a funcionar con tarifa integrada (BIP con derecho a pago) y con medio de acceso sin contacto el día 10 de febrero de 2007 hasta el fin de la Concesión.
- Se realizaron diversas modificaciones al sistema de ingresos a partir del 9 de febrero de 2007 (un día antes del inicio de la etapa de régimen). Con posterioridad se efectuaron otras modificaciones las que surten efecto desde el 5 de mayo hasta el 21 de ese mes, para finalmente establecer el periodo de excepción hasta el 5 de junio de 2007, lo que provocó un déficit financiero al mes de junio de 2007 ascendente a \$95.505.000.000 (aproximadamente).
- A partir del 6 de junio de 2007 comenzó a operar un nuevo método de cálculo de los ingresos de los Operadores, incorporándose conceptos tales como “Mecanismo de Ajuste de los ingresos” (MAI), Ingreso Mínimo Garantizado, Índice de Cumplimiento de Plazas Horas, entre otros.

III. Respecto del análisis de los pagos efectuados al AFT en su calidad de administrador financiero del sistema.

- El AFT recibe una remuneración, pagadera mensualmente por los conceptos de:
 - Remuneración Fija.
 - Remuneración variable de un 1,95 % de los ingresos totales del Sistema
 - 56% de 15,79UF, por equipamiento para los servicios tecnológicos del sistema de acceso electrónico, y
 - 23% de 11,67UF por servicio tecnológico del sistema de apoyo a la explotación de flota.
- Los montos a pagar se calcularán aplicando un porcentaje determinado por un “Panel de Expertos”, en virtud a que los sistemas no habían funcionado de la manera esperada. Por lo tanto, para el caso de la remuneración del equipamiento, se estableció el pago de un 56% de la suma original (15,79 UF) y en el caso de la explotación de flota, se estableció que sólo se pagaría un 23% de la suma original (11, 67 UF). Es importante mencionar que durante el período examinado, estos porcentajes se aplicaron en forma uniforme, y en consecuencia, desde marzo a diciembre no se ha producido ningún tipo de mejora en el uso del equipamiento y en lo concerniente a la explotación de flota.

Durante el año 2008, se han realizado pagos al AFT por un monto total de \$33.705.665.671, con cargo al 2% Constitucional





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

- Los montos transferidos mensualmente por la Subsecretaría de Transporte al Administrador Financiero del Transantiago (AFT) a través de los decretos de transferencias, los cuales tuvieron como objetivo el financiamiento de sus gastos propios, se encuentran pendientes de rendición.

IV. Respecto del análisis de las principales cuentas bancarias del sistema.

- Las principales cuentas corrientes bancarias del sistema son la cuentas bancarias N°1 y N°2, mantenidas en moneda nacional en el Banco del Estado de Chile.
- También se mantienen cuentas corrientes utilizadas para la administración de los fondos provenientes de créditos bancarios causados por la aplicación de la Ley N° 20.206. Estas cuentas bancarias son la “cuenta N°6” y la “Cuenta Especial de Reembolso”, ambas, en moneda nacional y en dólares y una cuenta corriente abierta en Nueva York como parte de una exigencia originada del contrato del crédito BID.
- Respecto de las disponibilidades de la Cuenta Bancaria N°2, se realizan periódicamente deducciones que no corresponden a la definición de “operadores del sistema” antes de ser solicitados los fondos correspondientes al 2% Constitucional.
- Se están realizando todos los pagos en forma íntegra y oportuna, desde la cuenta bancaria CER (Moneda Nacional y Dólar) del servicio de las deudas con los Bancos del Estado y BID, de acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos.
- El saldo en la Cuenta Bancaria DSRA (Dólares) existente al 31 de diciembre de 2008, alcanza la suma de US \$ 17.400.000.

V. Respecto del Financiamiento Externo

- Se verificaron diversos endeudamientos de carácter externos, que comprometieron al Sistema de Transporte de la ciudad de Santiago, adquiridos a través del AFT en su calidad de administrador financiero, o bien a través de la cuenta CER, creada en virtud de la ley N°20.206.
- De estos endeudamientos se encuentran vigentes los otorgados por el Banco del Estado de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo por \$84.328.000.000 y U.S. \$288.267.188, respectivamente, de los cuales, a la fecha de esta auditoría se encuentran pagados oportunamente los intereses respectivos.
- No obstante que la situación cambió con la dictación del fallo del Tribunal Constitucional, se hace necesario advertir que el contrato de préstamo suscrito entre el AFT en representación de la Cuenta Especial de Reembolso y el BID, sigue cumpliéndose a la fecha, toda vez que se continúan pagando los intereses y haciéndose las provisiones diarias para la DSRA.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

- Además, y atendido el déficit del sistema, con fecha 5 de septiembre de 2008, se dicta el decreto N° 1.178, del Ministerio de Hacienda, acto administrativo que fue cursado con alcance por esta Contraloría General, con fecha 9 de septiembre de 2008. Dicho decreto tuvo por objeto atender a través del 2% constitucional los gastos necesarios para afrontar la situación de emergencia derivada del inminente agotamiento de los recursos necesarios para el funcionamiento de Transantiago, lo que permitió disponer de hasta \$453.705.220.952.
- De esta manera y en consideración a que se utilizaron fondos provenientes del 2% constitucional para financiar el déficit del Sistema, dichos recursos no podían ser utilizados para el pago de los intereses al BID y para las retenciones diarias de la DSRA, por cuanto conforme lo señaló esta Contraloría en el alcance efectuado al citado decreto 1.178, de 2008, las transferencias tenían por objeto “mantener la continuidad del aludido servicio de transporte público y exclusivamente durante el ejercicio presupuestario en curso”.
- La situación antes expuesta produjo un aumento del déficit del Sistema, lo que condujo a que las solicitudes de dineros que se efectuaron y que se entregaron con cargo al 2% constitucional durante el año 2008, fueran superiores a lo que habría correspondido si no se hubieran efectuando estos pagos.

VI. Respecto de la transferencias de fondos con cargo al 2% Constitucional.

- Se realizan liquidaciones de ingresos de los operadores con periodicidad quincenal, las que se calculan mediante la utilización de cinco fuentes de datos que son:
 - 1.- Sistema de Transacciones de las Tarjetas de Pago.
 - 2.- Demanda Referencial
 - 3.- Pago Por Pasajero Transportado (PPT)
 - 4.- Polinomio de Costos
 - 5.- Planes de Operación
- Se realizó un recálculo de todas las liquidaciones efectuadas durante el año 2008 financiado con cargo al 2% constitucional, constatándose que no existieron diferencias con los resultados obtenidos por el AFT.
- Respecto de los riesgos asociados a las liquidaciones, existe un informe emitido por la Fundación Chile el 14 febrero de 2008 en el cual se señalan una serie de observaciones al sistema. Las medidas adoptadas para subsanar o aclarar las observaciones planteadas por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fueron abordadas a través de informe respuesta titulado “Acciones de Corrección al Sistema de Pago” el día 12 de diciembre de 2008. Sin embargo, en opinión de esta comisión examinadora, el informe emitido por la Coordinación General de Transportes de Santiago, no señala acciones concretas que tengan como objetivo solucionar todos los problemas presentados.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y
DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL**

- Se han transferido al mes de diciembre de 2008, fondos ascendentes a \$191.322.693.673. Respecto del cálculo de las liquidaciones relacionadas con los traspasos, esta comisión examinadora no tiene observaciones que formular. No obstante, en lo relativo a la oportunidad en que se efectuaron las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias, se debe manifestar que se realizaron con un desfase aproximado de un mes, lo que provocó que permanentemente se entregaran fondos a la AFT, sin que estuviera completamente rendida la transferencia anterior.
- Del monto mencionado en el párrafo anterior, \$ 9.526.399.615 se transfirieron para el financiamiento de gastos propios del AFT. A pesar de haber sido requerida la rendición detallada de estos montos traspasados, no se han recibido los respaldos de cada uno de los movimientos financieros ni tributarios respectivos y por lo tanto, su rendición se encuentra pendiente.
- Se realizó un proceso de circularización a todos los operadores del sistema de Transportes (9 Alimentadores y 5 troncales), de las liquidaciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, las cuales fueron respondidas íntegramente, verificándose la correcta reciprocidad entre las liquidaciones, los pagos y las facturas emitidas por cada uno de los operadores.

En consecuencia, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá arbitrar las medidas tendientes a corregir las situaciones expuestas en los párrafos precedentes e informar a esta Contraloría General a la brevedad.

Saluda atentamente a Usted.

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

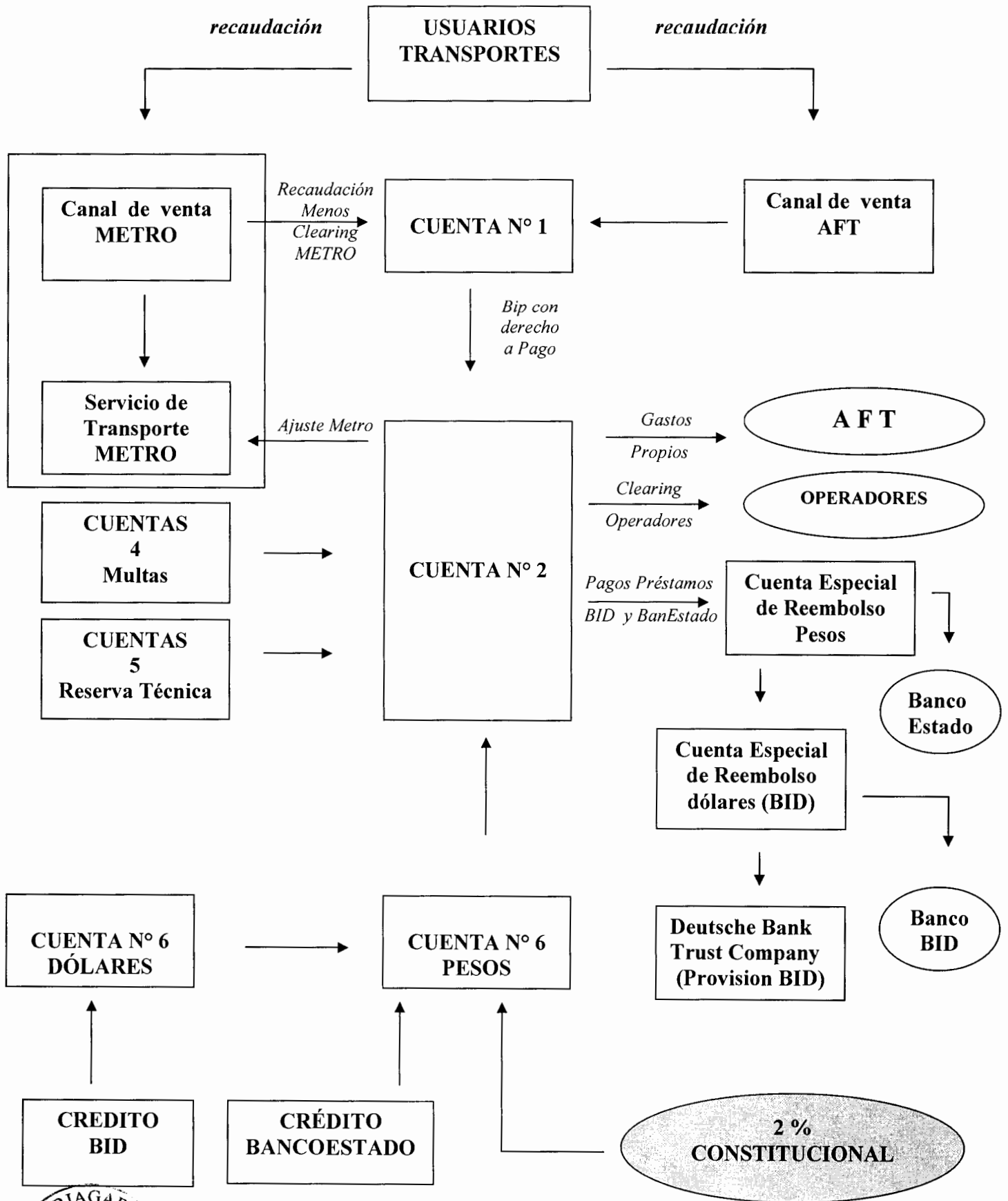




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA Y
REGULACIÓN
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

ANEXO N° 1

FLUJOS DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y DIR
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

ANEXO N°2

SALDOS DIARIOS CUENTA BANCARIA N°2 PARA SOLICITAR FONDOS

ABONOS (del día)	Día 10-09-2008	Día 23-09-2008
Saldo día anterior	\$ 10.253.822.517	\$ 1.663.863.547
Clearing	\$ 463.393.941	\$ 1.345.310.865
TOTAL ABONO	\$ 10.717.216.458	\$ 3.009.174.412
CARGOS (del día)		
Impuestos	\$ 2.445	
Pago Auditores	\$ 2.031.432	
Pago Operadores	\$ 10.261.263.290	
PROVISION BE	\$ 10.934.777	\$ 11.029.590
Provision BID - DSRA	\$ 75.528.276	\$ 77.927.432
TOTAL CARGO	\$ 10.349.760.220	\$ 88.957.022
SALDO DISPONIBLES INFORMADOS	\$ 367.456.238	\$ 2.920.217.390

ABONOS (del día)	Día 07-10-2008	Día 22-10-2008
Saldo día Anterior	\$ 2.258.787.344	\$ 3.245.387.501
Clearing	\$ 861.006.583	\$ 468.854.740
TOTAL ABONO	\$ 3.119.793.927	\$ 3.714.242.241
CARGOS (del día)		
Pago Auditores		\$ 2.052.719
Pago SIAUT		\$ 200.909.296
PROVISION BE	\$ 11.029.590	\$ 11.154.526
Provision BID - DSRA	\$ 86.650.652	\$ 103.023.304
TOTAL CARGO	\$ 97.680.242	\$ 317.139.845
SALDO DISPONIBLES INFORMADOS	\$ 3.022.113.685	\$ 3.397.102.396

ABONOS (del día)	Día 11-11-2008	Día 22-11-2008
Saldo día anterior	\$ 74.923.175	\$ 1.215.146.796
Clearing	\$ 659.210.675	\$ 759.333.047
TOTAL ABONO	\$ 734.133.850	\$ 1.974.479.843
CARGOS (del día)		
Impuestos		\$ 40.197
Pago Operadores	\$ 52.282.440	\$ 1.649.844.034
PROVISION BE	\$ 11.154.526	\$ 11.251.285
Provision BID - DSRA	\$ 102.864.440	\$ 103.228.492
TOTAL CARGO	\$ 166.301.406	\$ 1.764.364.008
SALDO DISPONIBLES INFORMADOS	\$ 567.832.444	\$ 210.115.835

ABONOS (del día)	Día 09-12-2008	Día 22-12-2008
Saldo día Anterior	\$ 2.273.605.245	\$ 5.611.279.561
Clearing	\$ 1.201.778.622	\$ 731.170.840
TOTAL ABONO	\$ 3.475.383.867	\$ 6.342.450.401
CARGOS (del día)		
Pago Operadores	\$ 3.203.981.618	\$ 494.592.274
Pago TATA		
PROVISION BE	\$ 11.251.285	\$ 11.270.276
Provision BID	\$ 96.034.352	\$ 25.180.915
Provisión DSRA		\$ 58.607.822
TOTAL CARGO	\$ 3.311.267.255	\$ 589.651.287
SALDO DISPONIBLES INFORMADOS	\$ 164.116.612	\$ 5.752.799.114





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIONES DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y DIR
COMISIÓN 2% CONSTITUCIONAL

ANEXO N° 3

RESULTADO PROCESO CIRCULARIZACION

	Unidad de Negocio	Total Liquidación L30	Total Pagado y Facturado L30	Diferencia	Factura	Total Liquidación L31	Total Pagado y Facturado L31	Diferencia	Numero Factura
Septiembre	A1 - RedBus Urbano S.A.	845.398.879	845.398.879	0	166	617.608.921	617.608.922	1	167
	A2 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	750.137.241	750.137.241	0	618	608.630.921	608.630.921	0	619
	A3 - Unión del Transporte S.A.	621.010.432	621.010.432	0	36	531.963.315	531.963.315	0	36
	A4 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	912.817.147	912.817.147	0	623	680.136.641	680.136.641	0	624
	A5 - Buses Gran Santiago S.A.	697.649.314	697.649.314	0	28	558.038.369	558.038.369	0	29
	A6 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	1.274.320.319	1.274.320.319	0	353	1.135.528.807	1.135.528.807	0	355
	A7 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	927.872.391	927.872.391	0	354	843.488.835	843.488.835	0	356
	A8 - Buses Gran Santiago S.A.	790.965.607	790.965.607	0	28	670.976.726	670.976.726	0	29
	A9 - Transarucarias S.A.	507.288.740	507.288.740	0	127-131	445.271.693	445.271.693	0	132
	T1 - Inversiones Alsacia S.A.	3.295.504.958	3.295.504.958	0	79	2.716.067.356	2.716.067.356	0	80
	T2 - Su Bus Chile S.A.	5.021.466.259	5.021.466.259	0	118	4.160.975.847	4.160.975.847	0	117
	T3 - Buses Gran Santiago S.A.	2.216.198.699	2.216.198.699	0	28	2.159.460.928	2.159.460.928	0	29
	T4 - Express de Santiago Uno S.A.	4.648.963.777	4.648.963.777	0	62	3.877.662.323	3.877.662.323	0	61
	T5 - Buses Metropolitana S.A.	2.398.528.981	2.245.551.042	-152.977.939	32	1.899.627.472	1.746.649.531	-152.977.941	33
			\$ 24.908.122.744	\$ 24.755.144.804	-\$ 152.977.940		\$ 20.905.438.154	\$ 20.752.460.214	-\$ 152.977.940

	Unidad de Negocio	Total Liquidación L32	Total Pagado y Facturado L32	Diferencia	Numero Factura	Total Liquidación L33	Total Pagado y Facturado L33	Diferencia	Numero Factura
Octubre	A1 - RedBus Urbano S.A.	744.131.339	744.131.339	0	168	872.818.940	872.818.940	0	169
	A2 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	651.828.022	651.828.022	0	621	803.883.888	803.883.888	0	622
	A3 - Unión del Transporte S.A.	592.442.930	592.442.930	0	41	673.528.332	673.528.332	0	42
	A4 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	690.366.619	690.366.619	0	625	869.556.636	869.556.636	0	626
	A5 - Buses Gran Santiago S.A.	762.981.840	762.981.840	0	31	804.290.348	804.290.348	0	32
	A6 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	1.089.105.228	1.089.105.228	0	359	1.404.491.933	1.404.491.933	0	361
	A7 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	876.791.067	876.791.067	0	360	1.009.932.239	1.009.932.239	0	362
	A8 - Buses Gran Santiago S.A.	702.935.960	702.935.960	0	31	809.447.117	809.447.117	0	32
	A9 - Transarucarias S.A.	434.838.816	434.838.816	0	130	558.364.785	558.364.785	0	135
	T1 - Inversiones Alsacia S.A.	3.213.106.756	3.213.106.756	0	82	3.532.818.995	3.532.818.995	0	83
	T2 - Su Bus Chile S.A.	4.818.707.059	4.818.707.059	0	119	5.375.520.896	5.375.520.896	0	121
	T3 - Buses Gran Santiago S.A.	2.550.377.400	2.550.377.400	0	31	2.945.322.695	2.945.322.695	0	32
	T4 - Express de Santiago Uno S.A.	4.468.129.721	4.468.129.721	0	60	5.034.928.588	5.034.928.588	0	63
	T5 - Buses Metropolitana S.A.	2.475.583.090	2.322.605.149	-152.977.941	34	2.727.532.626	2.574.554.685	-152.977.941	35
			\$ 24.071.325.848	\$ 23.918.347.907	-\$ 152.977.942		\$ 27.422.438.018	\$ 27.269.460.077	-\$ 152.977.941

	Unidad de Negocio	Total Liquidación L34	Total Pagado y Facturado L34	Diferencia	Numero Factura	Total Liquidación L35	Total Pagado y Facturado L35	Diferencia	Numero Factura
Noviembre	A1 - RedBus Urbano S.A.	752.701.083	752.701.083	0	170	948.685.876	948.685.876	0	171
	A2 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	734.511.464	734.511.464	0	633-647	836.675.865	836.675.865	0	638-640
	A3 - Unión del Transporte S.A.	605.997.071	605.997.071	0	43	698.520.032	698.520.032	0	44
	A4 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	895.682.285	895.682.285	0	634-648	1.039.413.993	1.039.413.993	0	637-639
	A5 - Buses Gran Santiago S.A.	631.422.386	631.422.386	0	37	770.245.751	770.245.751	0	41
	A6 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	1.321.432.581	1.321.432.581	0	365	1.502.051.328	1.502.051.328	0	367
	A7 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	925.812.466	925.812.466	0	366	1.037.390.215	1.037.390.215	0	368
	A8 - Buses Gran Santiago S.A.	732.198.168	732.198.168	0	37	917.715.552	917.715.552	0	41
	A9 - Transarucarias S.A.	542.661.318	542.661.318	0	136	597.330.589	597.330.589	0	137
	T1 - Inversiones Alsacia S.A.	3.270.036.052	3.270.036.052	0	85	3.593.538.321	3.593.538.321	0	86
	T2 - Su Bus Chile S.A.	4.846.880.579	4.846.880.579	0	125	5.427.811.391	5.427.811.391	0	124
	T3 - Buses Gran Santiago S.A.	2.876.480.938	2.876.480.938	0	37	3.215.550.573	3.215.550.573	0	41
	T4 - Express de Santiago Uno S.A.	4.394.329.565	4.394.329.565	0	64	5.140.400.478	5.140.400.478	0	66
	T5 - Buses Metropolitana S.A.	2.611.966.137	2.611.966.137	0	38	2.891.141.417	2.891.141.417	0	43
			\$25.142.112.092	\$25.142.112.092	\$0		\$28.616.471.381	\$28.616.471.381	\$0

	Unidad de Negocio	Total Liquidación L36	Total Pagado y Facturado L36	Diferencia	Numero Factura	Total Liquidación L37	Total Pagado y Facturado L37	Diferencia	Numero Factura
Diciembre	A1 - RedBus Urbano S.A.	738.648.761	738.648.761	0	173	721.728.827	721.728.827	0	174-175
	A2 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	656.073.443	656.073.443	0	642-645	695.288.679	695.288.679	0	650-652
	A3 - Unión del Transporte S.A.	614.046.505	614.046.505	0	45	605.911.801	605.911.801	0	46
	A4 - Ss.Transp. Personas Stgo S.A.	853.253.699	853.253.699	0	641-644	969.955.549	969.955.549	0	651-653
	A5 - Buses Gran Santiago S.A.	585.391.234	585.391.234	0	40	590.230.596	590.230.596	0	42
	A6 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	1.263.176.727	1.263.176.727	0	371	1.281.249.159	1.281.249.159	0	373
	A7 - Comercial Nuevo Milenio S.A.	870.524.517	870.524.517	0	372	831.714.213	831.714.213	0	374
	A8 - Buses Gran Santiago S.A.	728.741.770	728.741.770	0	40	795.073.361	795.073.361	0	42
	A9 - Transarucarias S.A.	475.797.758	475.797.758	0	138	482.317.317	482.317.317	0	139
	T1 - Inversiones Alsacia S.A.	3.128.566.074	3.128.566.074	0	88	3.091.769.991	3.091.769.991	0	89
	T2 - Su Bus Chile S.A.	4.695.121.574	4.695.121.574	0	129	4.731.954.186	4.731.954.186	0	130
	T3 - Buses Gran Santiago S.A.	2.574.748.812	2.574.748.812	0	40	2.567.982.595	2.567.982.595	0	42
	T4 - Express de Santiago Uno S.A.	4.301.487.463	4.301.487.463	0	67	4.192.085.687	4.192.085.687	0	68
	T5 - Buses Metropolitana S.A.	2.615.046.128	2.615.046.128	0	47	2.517.370.933	2.517.370.933	0	48
			\$24.100.624.465	\$24.100.624.465	\$0		\$24.074.632.894	\$24.074.632.894	\$0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Divisiones de Auditoría Administrativa e Infraestructura y Regulación

